

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

MUNICIPIO DE RIO IRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIO IRO

AUDITORÍA _ PROCEDIMIENTO ESPECIAL VIGENCIA 2020

INFORME DEFINITIVO

Quibdó

Diciembre 17 de 2021

JESUS DAVID MOSQUERA ASPRILLA Contralor General Departamento del Choco (E)

EQUIPO DE AUDITORÍA

WILLIAM MIGUEL ARBOLEDA MORENO (Líder) YURIDIA RIVAS PARRA



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	3
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	3
1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	6
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	
2.1. MACROPROCESO FINANCIERO	7
3. Macroproceso Presupuestal	
3.1.1. Ejecución de gastos	
RELACIÓN DE HALLAZGOS	



1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor **EDSON DE JESÚS PEREA MOSQUERA** Alcalde del Municipio Rio Iró Despacho

Asunto: Informe Definitivo y notificación del Proceso Auditor Procedimiento Especial para Fenecimiento de la Alcaldía municipal de Rio Iró.

Respetado Doctor Edson de Jesús

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General del Choco - CGDCH y más concretamente de las Resolución 204 del 13 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se adopta la primera versión del Procedimiento Especial para el Fenecimiento de la cuenta en la Contraloría General del Departamento del Choco, bajo la versión 2.1" de la Guía de Auditoria en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, me permito emitir Informe definitivo del proceso auditor Procedimiento Especial a la Alcaldía municipal de Rio Iró para la vigencia 2020, que a continuación se detalla:

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La Contraloría General del Departamento del Chocó como resultado del Procedimiento Especial para Fenecimiento de la cuenta realizado al Municipio de Rio Iró, **NO FENECE** la cuenta para la vigencia fiscal 2020 con una calificación de **22,5%**.

El **NO FENECIMIENTO** de la cuenta para la vigencia 2020 está sustentado de la siguiente manera: un 60% de la gestión presupuestal la cual abarca la ejecución de los ingresos y los gastos, la cual fue <u>NEGATIVA</u> con una calificación de **22,5**% y la gestión de gestión financiera, que va relacionado con los estados financieros, todo lo que tiene que ver con su elaboración, medición y revelación, con una calificación de 40%, debido a que la calificación fue **NEGATIVA** con una calificación de **0,0**%.



	CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO IRÓ							
MACROPROCESO		PPO	OCESO PONDERACIÓN		PRINCIPIO DE LA GESTIÓN FISCAL CALIFICACIÓN			OPINION
		PROCESO		PONDERACION	EFICACIA	PROCESO/MACROPROCESO		OI INION
			EJECUCIÓN DE	50%		37,5%		OPINION PRESUPUESTAL
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	INGRESOS		75,0%	,,,,	22,5%	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	0%	EJECUCIÓN DE GASTOS	50%	0,0%	0,0%		Negativa
			ROCESO GESTIÓN PUESTAL	100%	37,5%	37,5%		22,5%
	ESTADOS FINA ÓN FINANCIERA 40%	INANCIEDOS	100%		0.0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
GESTIÓN FINANCIERA			III W WOILT KOO	10070	0,0%	0,070	0,070	Negativa
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%	0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			22,5% INEFICAZ			22,5%
		FENECIMIENT	0				NO S	SE FENECE

1.2 CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia1, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control de la vigencia 2020 conceptúa que el control fiscal interno esta **INEFECTIVO** con una calificación de **2,1** resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - VERSIÓN 2.1 - VIGENCIA 2020						
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO			
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2.1			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,1			
Total General	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO			

TABLA DE RESULTADOS					
Diseño de controles INEFICIENTE					
Riesgo combinado	ALTO				
Efectividad de controles CON DEFICIENCIA					
Resultado del CFI	INEFECTIVO				

Macroproceso Gestión Financiera: La calidad y eficiencia del control interno fiscal del Municipio de Rio Iró es "Inefectivo" para la vigencia 2020. Este concepto está sustentado en las incorrecciones materiales que presentan los bienes inmuebles, las cuales evidencian falta de controles efectivos que propendan a que se revelen los Estados Financieros sin la imputación contable, adicionalmente a que la información rendida en el SIA Contraloría no coincida con la información registrada en el Libro Mayor y Balance del Software contable con que cuenta la administración, esto genera que la sostenibilidad de la calidad de la información sea insuficiente e inoportuna.

Se evidencia debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la asesoría de control interno de la entidad, respecto a la existencia y efectividad de los controles del proceso contable, es necesario mantener el control y seguimiento constante para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.

Macroproceso Gestión Presupuestal: El equipo auditor evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos presupuestales se logra evidenciar que la eficiencia de los controles es con deficiencias, debido a que se presentaron inconsistencias en la información presupuestal rendida en el SIA Contraloría y la generada en el programa contable de la entidad,



adicionalmente se evidencia la omisión de las deducciones de ley en contratos celebrados como Retención en la fuente, Estampilla para el bienestar del Adulto mayor, Estampilla Pro Universidad y Estampilla Pro cultura. También se evidencio que se suscribió y se celebró contratos sin la deducción del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La Administración Municipal de Rio Iró rindió la cuenta para la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la Resolución 007 del 2012 por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo a una calificación de **73,0** vigencia 2020, debido a que estuvo baja la calidad de la información rendida por la administración, al momento de realizar la revisión de la cuenta se encontró mucha inconsistencia entre la información rendida al SIA Contraloría y lo presentado durante el proceso auditor. Además, se presentaron situaciones particulares con algunos formatos y Anexos del Macroproceso Presupuestal.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA						
VARIABLES	PUNTAJE ATRIBUIDO					
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00			
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	76,7	0,3	23,00			
Calidad (veracidad)	40,00					
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN	73,0					
Concepto rendición	de cuenta a emitir		Desfavorable			

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal de Rio Iró suscribió el Plan de mejoramiento referente a la vigencia 2019 a la Contraloría General del Departamento del Chocó el cual se le realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, una



vez realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento se determinó el cumplimiento de las metas, efectivamente **CUMPLE** con una puntuación de **83,33**, debido a que se realizaron las respectivas acciones de mejora para subsanar aquellos hallazgos que fueron generados durante la auditoria pasada.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO						
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido			
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7			
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7			
CUMPLIMIENTO PLAN DE ME	1,00	83,33				
Concepto a emitir cumplimie Mejoramiento	Cı	ımple				

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

2.1. MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO A1: IMPUTACIÓN CONTABLE.

La Administración Municipal de Rio Iró presento el Estado de Resultado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 sin la imputación contable, es decir, no tienen la codificación de las cuentas, dejando de aplicar la **Resolución 620 de 2015** por medio de la cual se establece el catálogo de cuentas para las entidades de Gobierno.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control del comité de control interno contable que no permiten determinar de manera oportuna, si los Estados financieros están siendo elaborados, revelados y medidos de forma razonable cumpliendo con los parámetros contables que establece la ley.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa, y como presunto responsable el Asesor Contable de la vigencia 2020.



CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Aceptamos la observación realizada por la Contraloría y nos acogemos a la presentación de un plan de mejoramiento luego de la comunicación del informe definitivo.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado acepta la observación realizada, por lo tanto, se **CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y se suscriba plan de mejoramiento con el hallazgo anteriormente relacionado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A2: INCONSISTENCIA INFORMACIÓN CONTABLE REVELADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La Administración Municipal, para la vigencia 2020, presento el Estado de Resultado con una cuantia de Ingresos y Gastos iguales por \$15.531.014.853, cifras que coincide con lo rendido en rendidos en el SIA Contraloría y los presentado en el CHIP, pero con coincide con la información del Libro Mayor y Balance que es generada en el Software contable que tiene la entidad, el cual se reflejan un total de Ingresos por \$16.230.982.249 y Gastos por \$17.866.184.078, generando diferencias así: con relación al ingreso \$699.967.396 y referente al Gasto \$2.335.169.225.

Esto demuestra que la información revelada por el Municipio no es fiel copia de los libros contables, situación que genera incertidumbre debido a que no se está presentando información veraz en los estados financieros revelados, esto se ocasiona presuntamente por la ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre frente a la situación financiera del Ente Territorial, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa y como presunto responsable Asesor Contable de la vigencia 2020.



CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Aceptamos la observación realizada por la Contraloría y nos acogemos a la presentación de un plan de mejoramiento luego de la comunicación del informe definitivo.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado acepta la observación realizada, por lo tanto, se **CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y se suscriba plan de mejoramiento con el hallazgo anteriormente relacionado.

HALLAZGO DE AUDITORÍA A3: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2020.

La Administración Municipal de Rio Iró durante la vigencia fiscal 2020 revelo en su Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre, Transferencias por cobrar del Sistema General de Participaciones (SGP) por \$1.930.562.644, al momento de verificar esa cuenta por cobrar en el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales (SICODIS) se evidencias que esos recursos corresponden a la llamada última doceava de la vigencia 2020, cifra que según el sistema presupuestario y de transferencia son girados dentro de la vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por ello no se puede connotar como una cuenta por cobrar los recursos; además la entidad presenta en la cuenta otras transferencias por cobrar por valor de DOCE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 12.706.189.084.03) M/CTE, cifra que durante la el desarrollo dela prueba de recorrido no se evidencio a que corresponde.



Beneficiario: Chocó - Río Iro Código Entidad: 27580

Asignación SGP: Última Doceava 2020 + Once Doceavas 2021

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total
Educación	0	343.418.522	343.418.522
- Prestación Servicios	0	0	0
- Calidad	0	343.418.522	343.418.522
> Calidad (Gratuidad)	0	144.322.652	144.322.652
> Calidad (Matrícula)	0	199.095.870	199.095.870
Salud	181.301.056	1.907.576.694	2.088.877.750
- Régimen Subsidiado	161.885.650	1.695.180.336	1.857.065.986
- Salud Pública	19.415.406	212.396.358	231.811.764
- Subsidio a la Oferta	0	0	0
Agua Potable	93.700.690	1.125.014.173	1.218.714.863
Propósito General	535.366.105	6.255.203.901	6.790.570.006
- Libre Destinación	224.853.764	2.627.185.638	2.852.039.402
- Deporte	14.398.437	171.426.801	185.825.238
- Cultura	10.798.828	128.570.101	139.368.929
- Libre Inversión	285.315.076	3.328.021.361	3.613.336.437
- Fonpet	0	0	0
Alimentación Escolar	11.176.016	88.909.018	100.085.034
Ribereños	0	o	0
Resguardos Indígenas	6.391.575	70.438.813	76.830.388
Fonpet Asignaciones Especiales	23.873.170	0	23.873.170
Primera Infancia	0	0	0
Total SGP	851.808.612	9.790.561.121	10.642.369.733

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre frente a la situación financiera del Ente Territorial, que puede afectar la toma de decisiones, además se está sobrestimando la cartera del Municipio.

Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Asesor Contable y Secretario de Hacienda de la vigencia 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Aceptamos la observación realizada por la Contraloría y nos acogemos a la presentación de un plan de mejoramiento luego de la comunicación del informe definitivo.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-386 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado acepta la observación realizada, por lo tanto, se **CONFIGURA**



COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO y se suscriba plan de mejoramiento con el hallazgo anteriormente relacionado.

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO A4- INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN CONTABLE RENDIDA AL SIA CONTRALORIA.

La Administración Municipal de Rio Iró, para la vigencia 2020 presentó debilidad en la información suministrada en SIA CONTRALORÍAS en el formato F01 AGRR_ Catalogo de cuentas, debido a que no cumple con la ecuación contable, presenta Activos por TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$30.696.675.351) M/CTE, Pasivos más Patrimonio por TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$31.465.407.455) M/CTE, superan el valor de los activos arrojando una diferencia por SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$768.732.104) M/CTE así:

ECUACION CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE					
ACTIVO PASIVO PATRIMONIO DIFERENCIA					
\$30.696.675.351 \$6.612.049.844 \$24.853.357.610 \$-768.732.104					

Información Rendida en el SIA Balance a dic.31 de 2020

También presenta inconsistencias entre el formato F03 Cuenta Bancaria y el formato F01 AGRR_ Catalogo de cuentas, debido a que para el primer semestre reporta ingresos por SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y (\$6.324.340.782) **M/CTE**, cifra que no coincide con lo DOS PESOS presentado en el formato F01_Catalogo de Cuentas con una cuantía de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.768.587.277) **M/CTE**, generando una diferencia por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$555.753.505) M/CTE. Reporta saldos en las casillas Extracto Bancario, Libro de Contabilidad Y Saldo Libro Tesorería por TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.707.999.392) M/CTE y en el formato F01 AGR presentan saldo de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS **M/CTE**, generando una (\$3.304.392.092) diferencia por **MILLONES CUATROCIENTOS TRES SEISCIENTOS** SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$403.607.300) M/CTE.



Para Segundo semestre reporta ingresos por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Υ **TRES** MILLONES **SEISCIENTOS** SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.853.665.648) M/CTE cifra que no coincide con lo presentado en el formato F01 AGR cuantía con una de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.500.412.780) M/CTE, generando una diferencia por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$2.646.747.132) M/CTE. Los valores reportados en las casillas Extracto Bancario, Libro de Contabilidad Y Saldo Libro Tesorería por CINCUENTA **TRES** DOSCIENTOS Υ SIETE MILLONES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.257.424.092) M/CTE y en el formato F01 AGR presentan saldo de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2,552,011,160) M/CTE, generando una diferencia por SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$705.412.932) M/CTE.

Del mismo modo presento inconsistencia en la información rendida en el formato F05A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO ADQUISICIONES Y BAJAS, debido a que expidió documento donde se especifica que el formato F05A no aplica para el primer semestre de la vigencia fiscal 2020, pero al momento de corroborar la información con lo rendido en el formato F01, se evidencia que se adquirieron Edificaciones por TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$32.834.000) M/CTE y colegios y escuelas por SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$71.500.000) M/CTE, esto quiere decir que no está siendo consistente la información rendida al SIA Contraloría, tal y como se demuestra a continuación:

	161501	Edificaciones	32.834.000
	164001	Edificios y casas	-
	164006	Mataderos	-
	164009	Colegios y escuelas	71.500.000
-			

Incumpliendo de esta manera el artículo 81, del literal i del decreto Ley 403 de 2020 -reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.



Debido a presunta falta de control, debilidades en cuanto al seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, falencias en el diligenciamiento de la información de la cuenta de manera completa y coherente en los Formato SIA CONTRALORÍA, lo que cuestiona la Suficiencia y la Calidad de la Rendición de la Cuenta.

Situación que generó inconsistencias en lo reportado en el SIA CONTRALORÍA, información poco confiable para toma de decisiones. Por lo tanto, el hecho se tipifica como observación tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, presuntos responsables el Asesor financiero de la entidad para la vigencia.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Aceptamos la observación realizada por la Contraloría y nos acogemos a la presentación de un plan de mejoramiento luego de la comunicación del informe definitivo.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado acepta la observación realizada, por lo tanto, se **CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y se suscriba plan de mejoramiento con el hallazgo anteriormente relacionado.

3. Macroproceso Presupuestal

3.1.1. Ejecución de gastos

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO A5 - S1 _ INCONSISTENCIAS EN INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORÍA - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL 2020.

El municipio de Rio Iró, para la vigencia 2020 presentó debilidad en la información suministrada en SIA CONTRALORÍAS en el formato F06_AGR, Y F01_AGR debido a que: en los ingresos presupuestales reportados en el segundo semestre reportaron un recaudo por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$17.894.683.923) M/CTE, comparado con el formato F01_AGR el valor es

de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.230.982.350) M/CTE, generando una diferencia de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.663.701.673) M/CTE.

Reporte ejecuciones SIA Contraloría

Troporto ojoudolonico en tropinado na							
COMPARACIONES DEL PRESUPUESTO							
EJECUCIONES SIA							
DECAUDO DE INCRESOS	RECAUDO F06	INGRESOS F01	DIFERENCIA				
RECAUDO DE INGRESOS	17,894,683,923	16,230,982,350	1,663,701,673				

Al igual que la diferencia expresada y refleja en el cuadro anterior, la entidad presenta diferencias entre el valor determinado como presupuesto de ingresos definido y el valor recaudado, siento este último mucho más alto, situación que distorsiona la coherencia financiera y económica de la entidad; esto se repite en la ejecución del gasto.

INGRESOS	Definitivo	Recaudos	Diferencia
INGRESOS	15,078,385,361	17,894,683,923	(2,816,298,562)
INVERSION	Compromisos	Obligaciones	Diferencia
INVERSION	12,547,769,877	15,382,870,143	(2,835,100,266)

Dentro del análisis y revisión de la cuenta al igual que en la realización de la prueba de recorrido del proceso auditor se constató que la entidad presenta diferencia por un valor de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 70.257.284) M/CTE, entre las modificaciones presupuestales registradas en la ejecuciones presupuestales y las entregadas de manera física al equipo auditor; mismo valor que se dio de diferencia en la comparación del presupuesto definitivo rendido en el SIA Contraloría y el presentado a través de las ejecuciones presupuestales

EJECUCION SIA		CUCION SIA EJECUCION FISICA		DIFER	RENCIAS
Adicion	Reduccion	Adicion Reduccion		Adicion	Reduccion
4,251,029,794	1,244,493,903	4,180,772,510	1,244,493,903	70,257,284	-

Las situaciones antes mencionadas general el Incumplimiento del artículo 81, del literal i del decreto Ley 403 de 2020 -reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de



información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal

Debido a presunta falta de control, debilidades en cuanto al seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, falencias en el diligenciamiento de la información de la cuenta de manera completa y coherente en los Formato SIA CONTRALORÍA, lo que cuestiona la Suficiencia y la Calidad de la Rendición de la Cuenta.

Situación que generó inconsistencias en lo reportado en el SIA CONTRALORÍA, información poco confiable para toma de decisiones. Por lo tanto, el hecho se tipifica como observación tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, presuntos responsables el Secretario de Hacienda, al Jefe de la división de Presupuesto y asesor financiero de la entidad para la vigencia.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Aceptamos la observación realizada por la Contraloría y nos acogemos a la presentación de un plan de mejoramiento luego de la comunicación del informe definitivo.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado acepta la observación realizada, por lo tanto, se CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO y como presuntos responsables el Secretario de Hacienda, al Jefe de la división de Presupuesto y asesor financiero de la entidad para la vigencia.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVO Y FISCAL NRO. A6 F1 – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Mediante Decreto 061 del 12 de febrero de 2020 la administración municipal de Rio Iro autorizo y pago a través de la resolución 054, viáticos y gastos de viaje al funcionario Edson de Jesús Perea Mosquera, Alcalde Municipal de Rio Iro a desplazarse a la ciudad de Bogotá con sus respectivos registro presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal; durante el desarrollo de la prueba de recorrido y revisión de los documentos en físico



de cada una de las actividades estipuladas en la prueba, no se evidencio los portes que la norma exige para viáticos y gastos de viajes, como lo son la permanencia y los recibos de transportes en donde se pueda evidenciar la asistencia del funcionario a las eventualidades de representación por consiguiente se genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.328.290) M/CTE, por hechos cumplidos.

La situación se presenta por falta de seguimiento y control de la información presupuestal que se produce y reporta en los diferentes aplicativos institucionales que genera registros de cifras presuntamente irreales posible desconocimiento de la normatividad presupuestal. Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 Falta de controles

Presunta Incidencia: Administrativa y fiscal en cuantía de \$ 1.328.290

Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda/Tesorero y Secretario General, vigencia 2020

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Si bien la administración municipal de Rio Iró autorizo y pago a través de la Resolución 054, viáticos y gastos de viaje al funcionario Edson de Jesús Perea Mosquera, Alcalde Municipal de Rio Iró a desplazarse a la ciudad de Bogotá, Revisada la información se solicitó y allego la permanencia del viatico en mención por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.328.290).







H.S. de la República VÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020

SENADOR IVÁN NAME VÁSOUEZ

CERTIFICA

Qué el señor EDSON DE JESÚS PEREA MOSQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 82 384.082, alcalde del municipio de Río Iró, asistió al Senado el miércoles 12 de febrero de 2020, en donde se trataron temas relacionados con la problemática del municipio y la región circundante.

Cordialmente

IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ Senador de la República Partido Alianza Verde

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205
Fax: 3823206
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado presento la permanencia de los viáticos y gastos de viaje del funcionario Edson de Jesús Perea Mosquera, Alcalde Municipal de Rio Iró que se desplazó la ciudad de Bogotá, es por ello que se retira la observación Fiscal puesto que se recibió la permanencia de los viáticos, lo cual genera un beneficio cualitativo puesto que se permitió corregir por parte de la administración la correcta legalización de permanencia de los viáticos y gastos de viajes con sus respectivos soportes.

En síntesis, se elimina la observación fiscal, pero se desvirtúa la observación de tipo fiscal y administrativo



HALLAZGO ADMINISTRATIVO A6 - DEDUCCIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LOS CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2020

La Administración Municipal de Rio Iró celebro contratos durante las vigencias 2020 a los cuales no se les realizo la deducción de retención en la fuente tal y como se detalla a continuación:

- ➤ SAMC-CH-RI-002-2020 por DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$245.446.983) M/CTE, por objeto de Rehabilitación del acueducto de la comunidad Encharcazón, Municipio de Rio Iró, no se realizó la deducción de retención por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.908.939) M/CTE.
- ➤ SAMC-CH-RI-003-2020 por OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$89.540.491) M/CTE, por objeto de Mejoramiento y adecuación del hogar infantil del corregimiento de Tadocito en Rio Iró Departamento del Chocó, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.790.809) M/CTE.
- ➤ SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró Departamento del Chocó, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.835.775) M/CTE.
- SAMC-CH-RI-009-2020 por NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$90.359.662) M/CTE, por objeto Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY Municipio de Rio Iró –Departamento del Chocó, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$399.467) M/CTE.



- ➤ LPN-CH-RI-001-2020 por SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$710.008.914) M/CTE, por objeto de Reconstrucción del parque recreo deportivo en el corregimiento de Viro Viro, Municipio de Rio Iró, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.739.658) M/CTE.
- > SAMC-CH-RI-004-2020 **CINCUENTA** SEIS CIENTO por **SEISCIENTOS** MILLONES **CUARENTA** Υ SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$156.646.884) M/CTE, por objeto de Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Santa Bárbara en el Municipio de Rio Iró - Chocó, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por TRES MILLONES CIENTO TREITA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.132.938) M/CTE.
- ➤ CD-UM-002-2020 por TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$329.800.000) M/CTE, por objeto de convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto a Santa Rita) Municipio de Rio Iró Chocó, no se aplicó la deducción de retención en la fuente por DOS MILLONES CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.004.238) M/CTE.

Para un total de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** (\$26.811.824) M/CTE, por omisión de la deducción de retención en la fuente en los contratos ejecutados durante la vigencia 2020.

incumpliendo con los artículos 367, 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario, realizando omisión de la norma, todo esto surge debido a la falta de los controles en la programación y ejecución contractual. Generando una presunta observación Administrativa y fiscal con un presunto detrimento patrimonial por **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** (\$26.811.824) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero Municipal.



CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Se realizó una revisión de los valores dejados de descontar en los contratos relacionados en el informe de la Auditoria, originado por error interno en la configuración del sistema **ARIES NET** en el momento de realizar el comprobante, lo cual ya se corrigió, para evitar nuevas inconsistencias y se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá – cuenta corriente No 378019418 por el valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$12.236.391,00) MCTE, y a la cuenta corriente No 378246524 por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** (\$5.739.658), Detallados en el siguiente cuadro.

El Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en el contrato SAMC-CH-RI-006-2020 de valor inicial fue CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060,000) M/CTE, con adición 001 de 20201 por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$31.834.392) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 220.894.392) M/CTE, cuyo objeto fue la Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró -Departamento del Chocó, no se realizó la deducción de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.



DEVOLUCION CONTRATOS VIGENCIA 2020						
CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	Retención Fuente (4%)	TOTAL DEVOLUCION	CONSIGNACION	
SAMC-CH-RI-002-2020	Rehabilitación del acueducto de la comunidad Encharcazón, Municipio de Rio Iró	\$ 245,446,983.00	\$4,908,939.00	\$4,908,939.00	Consignación del 06/12/2021- Cuenta #378019418	
SAMC-CH-RI-003-2020	de Mejoramiento y adecuación del hogar infantil del corregimiento de Tadocito en Rio Iró	\$ 89,540,491.00	\$ 1,790,809.00	\$1,790,809.00	Consignación del 09/12/2021- Cuenta #378019418	
SAMC-CH-RI-006-2020	Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020	\$ 189,060,000.00	\$ 8,835,775.00	Sin consignación	NO SE REALIZA CONSIGNACION, Se adjunta Decreto 2265 y Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó	
SAMC-CH-RI-009-2020	Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY	\$ 90,359,662.00	\$ 399,467.00	\$2,896,140.00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por \$12.417.000,oo Cuenta #378019418	
LPN-CH-RI-001-2020	Reconstrucción del parque recreo – deportivo en el corregimiento de Viro Viro, Municipio de Rio Iró	\$ 710,008,914.00	\$ 5,739,658.00	\$5,739,658.00	Transferencia N° 03465634 de 29 Abril 2021 Cuenta 378246524	
SAMC-CH-RI-004-2020	Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Santa Bárbara en el Municipio de Rio Iró – Chocó	\$ 156,646,884.00	\$ 3,132,938.00	\$3,132,938.00	Consignación del 09/12/2021- Cuenta #378019418	
CD-UM-002-2020	convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio de Rio Iró – Chocó	\$ 329,800,000.00	\$ 2,004,238.00	\$9,520,130.00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por valor de \$12.417.000,oo Cuenta #378019418	

¡Transferencia realizada!



¡Transferencia realizada!





Fecha actual: 2021/04/29 | Hora: 14:59 | IP: 191.156.3.113

Banco de Bogotá 🤇



WWW.BANCODEBOGOTA.COM

Internas, Aval y otros Bancos

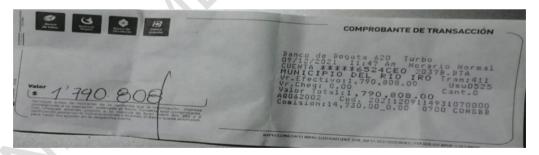
Estimado (a):MARIBEL URRUTIA MARTINEZ

Fecha Transferencia <u>Destino</u> Valor a Transferir Nombre Destinatario Tipo Identificación No. Identificación Entidad Financiera Destino Tipo Producto Destino No. Producto Destino Referencia / No. Factura Información Adicional Estado

\$5,730,658.00 MUNICIPIO RIO IRO NIT Persona Jurídica 08180012030 Banco de Bogotá Cuenta Corriente 00000000378246524

Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favorigen, antes de intentar realizarla nuevamente.







Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474 www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



ANÁLISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado justifica que efectivamente no se realizó la deducción de retención en la fuente en los contratos relacionados en la observación lo cual se origino por error interno en la configuración del sistema **ARIES NET** en el momento de realizar el comprobante, lo cual ya se corrigió, para evitar nuevas inconsistencias y se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá – cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524.

Obteniendo así un beneficio cuantitativo por **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS** (\$17.976.049) M/CTE de las consignaciones realizadas, por lo tanto, se elimina la connotación fiscal y se mantiene la administrativa para suscrición del plan de mejoramiento.

Respecto a la deducción no aplicada al contrato SAMC-CH-RI-006-2020, de valor inicial fue CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, con adición 001 de 20201 por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$31.834.392) M/CTE, para un total de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y** CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 220.894.392) M/CTE; eefectivamente el Artículo 2.6.4.1.5. del Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expresa que la "Destinación de los recursos públicos que financian la salud: Los recursos de la **seguridad social en salud** son de naturaleza fiscal y parafiscal y por consiguiente no pueden ser objeto de ningún gravamen". Lo anteriormente expuesto hace mención a los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que son administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES el cual tiene como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de



acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Una vez revisada y analizada la contradicción presentada por el sujeto auditado se puede concluir que el concepto jurídico Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017 y las normas relacionadas en la contradicción contemplan la no aplicación de gravámenes a los recursos de salud.

Así las cosas, se desvirtúa la observación de tipo fiscal y **SE CONNOTA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO** sobre dicho a la no aplicó al contrato **SAMC-CH-RI-006-2020**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A7 DEDUCCIONES DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2020

La Administración Municipal de Rio Iró celebro contratos a los cuales no se le hicieron la deducción de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, incumpliendo con lo demandado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 que establece: "El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos, Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones"

Esto indica que la administración dejo de deducir la estampilla de adulto mayor en los siguientes contratos que se relacionan:

- ➤ SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró Departamento del Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.835.775) M/CTE.
- SAMC-CH-RI-009-2020 por NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$90.359.662) M/CTE, por objeto Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY Municipio de Rio Iró –Departamento del Chocó, no se aplicó el 4%



de Estampilla Adulto mayor por valor **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** (\$798.934) M/CTE.

➤ CD-UM-002-2020 por TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$329.800.000) M/CTE, por objeto de convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto a Santa Rita) Municipio de Rio Iró – Chocó, no se aplicó la deducción del 4% de la Estampilla de Adulto Mayor por CUATRO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.008.476) M/CTE.

Para un total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$13.643.185) M/CTE, por no realizar la deducción del 4% de la Estampilla de Adulto mayor, lo anterior expuesto forja una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (Adulto Mayor), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$13.643.185) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Si bien es cierto la administración Municipal de Rio Iró, realizó un contrato mediante selección abreviada, cuyo objeto fue PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSION EN SALUD PUBLICA VIGENCIA 2020, es de precisar que las acciones de salud públicas son un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio. En ese sentido el sistema de salud en Colombia tiene definido las reglas y criterio de contratación, ejecución y pago por los servicios prestados.



Ahora bien, el Ministerio de salud mediante las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, la resolución 1841 de 2013, 1536 de 2015 y 518 de 2015 definió los mecanismos para la utilización de los recursos destinados para la salud pública. De igual forma la ley estatutaria 1751 de 2015 y la sentencia T-760 de 2008 emanada por la corte constitucional declaro la salud como un derecho fundamental en Colombia.

En ese sentido el Ministerio de salud y Protección social median el decreto 2265 de 2017, definió e impartió instrucciones precisas en su artículo 2.6.4.1.5 "Destinación de los recursos públicos que financian la salud. Los recursos de la seguridad social en salud son de naturaleza fiscal y para fiscal y por consiguiente no pueden ser sujeto de ningún gravamen." Así mismo la oficina Jurídica de la gobernación del Choco, emitió concepto Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017, en el cual impartió instrucciones claras y precisas con relación a que los recursos de salud no se le aplique descuento, especialmente los que financian la salud pública cuando se contrata con una empresa prestadora de servicio de salud (IPS).

□ Respecto a los demás contratos se realizó una revisión de los valores dejados de descontar en los contratos relacionados en el informe de la Auditoria, originado por error interno en la configuración del sistema ARIES NET en el momento de realizar el comprobante, lo cual ya se corrigió, se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados en el Banco de Bogotá – cuenta corriente No 378019418 por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.807.410).



	DEVOLUCION CONTRATOS VIGENCIA 2020						
CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	Estampilla Adulto mayor (4%)	TOTAL DEVOLUCION	CONSIGNACION		
SAMC-CH-RI-006-2020	Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020	\$ 189,060,000.00	\$ 8,835,775.00	\$25,402,851.00	Se adjunta Decreto 2265 y Concepto Juridico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó		
SAMC-CH-RI-009-2020	Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY	\$ 90,359,662.00	\$ 798,934.00	\$2,896,140.00	Comprobante de Transferencia Nº 1739 del 09/12/2021- Por \$12.417.000,oo Cuenta #378019418		
CD HM 002 2020	convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio de	\$ 220,000,000,00	\$ A009 476 00	ĈO 520 420 00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por valor de \$12.417.000,oo		
CD-UM-002-2020	Rio Iró – Chocó	\$ 329,800,000.00	\$ 4,008,476.00	\$9,520,130.00	Cuenta #378019418		

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000001739	
09 Dic 2021 - 11:17 a.m.	
Producto origen	~
Cuenta de Ahorro	
Ahorros	
551-861459-41	
Producto destino	
municipio rio iro	
BANCO DE BOGOTÁ	
378019418	
Valor enviado	
\$ 12.417.000,00	
Descripción	
Referencia	
LHM CONSTRUCTORES SAS	
Más información	
Reintegro	

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado justifica que efectivamente no se realizó la deducción de Estampilla

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno



para el bienestar del Adulto mayor en los contratos **SAMC-CH-RI-009-2020** y **CD-UM-002-2020**, la administración procedió a reintegrar a la cuenta del Municipio los recursos, tal y como se detalla en el comprobante de consignación, obteniendo un beneficio cuantitativo por \$4.807.410, por lo tanto se retira la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa para que se suscriba en el plan de mejoramiento.

Respecto al contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, el Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en dicho contrato no se realizó la deducción de Estampilla de Adulto Mayor debido a que de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los cuales hacen parte los de salud Pública y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento. Así mismo la oficina Jurídica de la gobernación del Choco, emitió concepto Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017, en el cual impartió instrucciones claras y precisas con relación a que los recursos de salud no se le aplique descuento, especialmente los que financian la salud pública cuando se contrata con una empresa prestadora de servicio de salud (IPS). Una vez revisada y analizada la contradicción presentada por el sujeto auditado se puede concluir que el concepto jurídico Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017 y las normas relacionadas en la contradicción contemplan la no aplicación de gravámenes a los recursos de salud.

Así las cosas, se desvirtúa la observación de tipo fiscal y **SE CONNOTA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO** sobre dicho a la no aplicó al contrato **SAMC-CH-RI-006-2020**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A8 DEDUCCIÓN DE ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA VIGENCIA FISCAL 2020

La administración Municipal de Rio Iró celebro contratos durante la vigencia fiscal 2020 a los cuales no se les realizo la deducción por Estampilla Pro UTCH, que tiene una tarifa del 1% de acuerdo a lo establecido en la Ley 681 de 2001 por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", los contratos



donde se presentó la omisión de la deducción de la Estampilla de Pro UTCH fueron:

- ➤ SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró Departamento del Chocó, no se aplicó el 1% de Estampilla Pro UTCH por valor DOS MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.208.943) M/CTE.
- ➤ SAMC-CH-RI-009-2020 por NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$90.359.662) M/CTE, por objeto Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY Municipio de Rio Iró –Departamento del Chocó, no se aplicó el 1% de Estampilla Pro UTCH por valor CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$199.736) M/CTE.
- ➤ CD-UM-002-2020 por TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$329.800.000) M/CTE, por objeto de convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto a Santa Rita) Municipio de Rio Iró Chocó, no se aplicó la deducción del 1% de Estampilla Pro UTCH por UN MILLÓN DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.002.119) M/CTE.

Para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.410.798) M/CTE por no realizar la deducción del 1% de la Estampilla de UTCH. Esta situación se presenta debido a la falta de control en el momento de realizar la depuración del comprobante de egresos y las ordenes de pagos, a causa de lo anterior se origina una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (UTCH), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.410.798) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.



CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Se realizó una revisión de los valores dejados de descontar en los contratos relacionados en el informe de la Auditoria por concepto de **ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA VIGENCIA FISCAL**, originado por error interno en la configuración del sistema **ARIES NET** en el momento de realizar el comprobante de pago, lo cual ya se corrigió, se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados en el Banco de Bogotá – Cuenta Corriente No 378019418 por el valor de **UN MILLÓN DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** (\$1.201.855).

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	stampilla Pro Universidad (4%)	TOTAL DEVOLUCION	CONSIGNACION
SAMC-CH-RI-006- 2020 SAMC-CH-RI-009- 2020	Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020 Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY	\$ 189,060,000.00 90,359,662.00	\$ \$ 2,208,943.00 199,736.00	\$25,402,851.00 \$2,896,140.00	Se adjunta Decreto 2265 y Concepto Juridico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por \$12.417.000,00 Cuenta #378019418
CD-UM-002-2020	convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio de Rio Iró – Chocó	\$ 329,800,000.00	\$ 1,002,119.00	\$9,520,130.00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por valor de \$12.417.000,oo Cuenta #378019418

iTransferencia realizada! Comprobante No. 0000001739 09 Dic 2021 - 11:17 a.m. Producto origen Cuenta de Ahorro Ahorros 551-861459-41 Producto destino municipio rio iro BANCO DE BOGOTÁ 378019418 Valor enviado \$ 12.417.000,00 Descripción Referencia LHM CONSTRUCTORES SAS Más información Reintegro



El Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en el contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, no se realizó la deducción de Estampilla PROUTCH debido a que según lo manifestado por el contratista no se le aplica retención a dicho contrato de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado justifica que efectivamente no se realizó la deducción de Estampilla PRO-UTCH en los contratos **SAMC-CH-RI-009-2020** y **CD-UM-002-2020**, la administración procedió a reintegrar a la cuenta del Municipio los recursos, tal y como se detalla en el comprobante de consignación, obteniendo un beneficio cuantitativo por \$1.201.855, por lo tanto se retira la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa para que se suscriba en el plan de mejoramiento.

Respecto al contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, el Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en dicho contrato no se realizó la deducción de Estampilla de PROUTCH debido a que según lo manifestado por el contratista no se le aplica retención a dicho contrato de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.



Efectivamente el Artículo 2.6.4.1.5. del Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expresa que la "Destinación de los recursos públicos que financian la salud: Los recursos de la <u>seguridad social en salud</u> son de naturaleza fiscal y parafiscal y por consiguiente no pueden ser objeto de ningún gravamen".

Una vez revisada y analizada la contradicción presentada por el sujeto auditado se puede concluir que el concepto jurídico Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017 y las normas relacionadas en la contradicción contemplan la no aplicación de gravámenes a los recursos de salud.

Así las cosas, se desvirtúa la observación de tipo fiscal y **SE CONNOTA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO** sobre dicho a la no aplicó al contrato **SAMC-CH-RI-006-2020**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A9 DEDUCCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020

La administración Municipal de Rio Iró celebro contratos durante la vigencia fiscal 2020 a los cuales no se les realizo la deducción por Estampilla Procultura, que tiene una tarifa hasta del 2% de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001 por medio de la cual se Autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

Los contratos donde se presentó la omisión del 1.5% de la deducción de la Estampilla de Procultura según la adopción municipal fueron:

- ➤ SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró Departamento del Chocó, no se aplicó el 2% de Estampilla Procultura por valor TRES MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.313.415) M/CTE.
- > SAMC-CH-RI-009-2020 por NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS



PESOS (\$90.359.662) M/CTE, por objeto Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY – Municipio de Rio Iró –Departamento del Chocó, no se aplicó el 2% de Estampilla Procultura por valor **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS** (\$299.600) M/CTE.

➤ CD-UM-002-2020 por TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$329.800.000) M/CTE, por objeto de convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto a Santa Rita) Municipio de Rio Iró – Chocó, no se aplicó la deducción del 2% de Estampilla Procultura por UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.503.178) M/CTE.

Para un total de CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.116.193) M/CTE, por no realizar la deducción del 1.5% de la Estampilla de Procultura. Esta situación se presenta debido a la falta de control en el momento de realizar la depuración del comprobante de egresos y las ordenes de pagos, a causa de lo anterior se origina una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (PROCULTURA), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.116.193) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Se realizó una revisión de los valores dejados de descontar en los contratos relacionados en el informe de la Auditoria por concepto de **ESTAMPILLA PRO CULTURA DE LA VIGENCIA FISCAL**, originado por error interno en la configuración del sistema **ARIES NET** en el momento de realizar el comprobante de pago, lo cual ya se corrigió, se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados en el Banco de Bogotá – Cuenta Corriente No 378019418 por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTO DOS MIL SETECIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.802.778) MCTE.**



Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020 SAMC-CH-RI-006-2020 Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY Convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio de Con									
Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020 SAMC-CH-RI-006-2020 SAMC-CH-RI-009-2020 SAMC-CH-RI-009-2020 SAMC-CH-RI-009-2020 Comprobante de Transfere BUEY Convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio	DEVOLUCION CONTRATOS VIGENCIA 2020								
Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020 SAMC-CH-RI-006-2020 Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY Convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio	CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR			CONSIGNACION			
SAMC-CH-RI-009-2020 Samo	SAMC-CH-RI-006-2020	ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020	\$189,060,000.00	\$3,313,415.00	REALIZO CONSIG	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del			
mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio	SAMC-CH-RI-009-2020	la Ínstitución Éducativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el	\$90,359,662.00	\$ 299,600.00	\$2,896,140.00				
	CD-UM-002-2020	mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de	\$329,800,000.00		\$9,520,130.00				

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000001739 09 Dic 2021 - 11:17 a.m.	
Producto origen	~
Cuenta de Ahorro	
Ahorros	
551-861459-41	
Producto destino	
municipio rio iro	
BANCO DE BOGOTÁ	
378019418	
Valor enviado	
\$ 12.417.000.00	
\$ 12.417.000,00	
Descripción	
Referencia	
LHM CONSTRUCTORES SAS	
Más información	
Reintegro	

El Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en el contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, no se realizó la deducción de Estampilla de Pro cultura debido a que según lo manifestado por el contratista no se le aplica retención a dicho contrato de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.



ANÁLISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado justifica que efectivamente no se realizó la deducción de Estampilla PRO-CULTURA en los contratos SAMC-CH-RI-009-2020 y CD-UM-002-2020, la administración procedió a reintegrar a la cuenta del Municipio los recursos, tal y como se detalla en el comprobante de consignación. obteniendo un beneficio cuantitativo por UN MILLÓN OCHOCIENTO DOS MIL SETECIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.802.778) MCTE, por lo tanto se retira la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa para que se suscriba en el plan de mejoramiento. Respecto al contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE. por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, el Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en dicho contrato no se realizó la deducción de Estampilla de Pro cultura debido a que según lo manifestado por el contratista no se le aplica retención a dicho contrato de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.

Efectivamente el Artículo 2.6.4.1.5. del Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expresa que la "Destinación de los recursos públicos que financian la salud: Los recursos de la <u>seguridad social en salud</u> son de naturaleza fiscal y parafiscal y por consiguiente no pueden ser objeto de ningún gravamen".

Una vez revisada y analizada la contradicción presentada por el sujeto auditado se puede concluir que el concepto jurídico Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017 y las normas relacionadas en la contradicción contemplan la no aplicación de gravámenes a los recursos de salud.

Así las cosas, se desvirtúa la observación de tipo fiscal y **SE CONNOTA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO** sobre dicho a la no aplicó al contrato **SAMC-CH-RI-006-2020**



HALLAZGO ADMINISTRATIVO A10 - OMISIÓN DE DEDUCCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - FONSET 2020

La Administración Municipal de Rio Iró, para la vigencia fiscal de 2020, celebró y pagó, el contrato de obra Pública SAMC-CH-RI-009-2020 por NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$90.359.662) M/CTE, por objeto Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas. sede Vereda el BUEY - Municipio de Rio Iró - Departamento del Chocó, omitiendo la deducción del Impuesto de Guerra y/o Contribución Especial del 5% para Contratos de Obra Pública, según tabla precedentes. Incumpliendo con los Artículos 5 y 6 de ley 610 de 2000, esto es debido a las falencias que tiene el control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter general, además el control inadecuado de recursos o actividades; generando una actuación omisiva de carácter tributario lesionando intereses patrimoniales particulares en cuantía de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$998.667) M/CTE, es por ello que se genera una presunta observación Administrativa y Fiscal y como presuntos responsables el Secretario de Hacienda, Tesorero, vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Se realizó una revisión de los valores NO descontados en los contratos relacionados en el informe de la Auditoria por concepto de Contribución especial para Contratos de OBRA PUBLICA – FONSET DE LA VIGENCIA FISCAL, originado por error interno en la configuración del sistema ARIES NET en el momento de realizar el comprobante de pago, lo cual ya se corrigió, se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados en el Banco de Bogotá – Cuenta Corriente No 378019418 por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$998.667) MCTE.

					1			
	DEVOLUCION CONTRATOS VIGENCIA 2020							
CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	FONSET	TOTAL DEVOLUCION	CONSIGNACION			
SAMC-CH-RI- 009-2020	Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY	\$ 90,359,662.00	\$ 998,667.00	\$2,896,140.00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por \$12.417.000, oo Cuenta #378019418			
	74/1/	A MIN	\$998,667.00					



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000001739
09 Dic 2021 - 11:17 a.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
551-861459-41

Producto destino
municipio rio iro
BANCO DE BOGOTÁ
378019418

Valor enviado
\$ 12.417.000,00

Descripción
Referencia
LHM CONSTRUCTORES SAS
Más información
Reintegro

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado justifica que efectivamente no se realizó la deducción de FONSET en el contrato SAMC-CH-RI-009-2020, la administración procedió a reintegrar a la cuenta del Municipio los recursos, tal y como se detalla en el comprobante de consignación, obteniendo un beneficio cuantitativo por NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$998.667) MCTE, por lo tanto se retira la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa para que se suscriba en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A11 – COBRO DE IMPREVISTOS EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

La Administración Municipal de Rio Iró – Departamento del Chocó, suscribió, ejecuto y pago en contrato de obra pública, con imprevistos los cuales no presentan justificación en el expediente contractual (informes de ejecución), convirtiéndose estos, en un mayor valor pagado por la no ejecución del recurso en la obra, durante la vigencia de 2020, (Ver Tabla).



N° PROCESO	TIPOLOGIA	OBJETO	VALOR	VALOR IMPREVISTO
SAMC-CH-RI-002-2020	Obra	Rehabilitación del acueducto de la comunidad Encharcazón, Municipio de Rio Iró	\$ 245.446.983	\$ 3.865.307
SAMC-CH-RI-008-2020	Obra	Construcción de la primera etapa del Sistema de alumbrado público mediante energía alternativa "Sistema FOTOVOLTAICO" en Santa Rita - Municipio de Rio Iró –Departamento del Chocó	\$ 207.243.172	\$ 1.594.178
SAMC-CH-RI-005-2020	Obra	Mejoramiento y adecuación de un bloque de cuatro (4) aulas en la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, en Santa Rita - Municipio de Rio Iró - Departamento del Chocó	\$ 125.893.570	\$ 1.952.208
LPN-CH-RI-002-2020	Obra	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Santa Barbara en el Municipio de Rio Iró - Chocó	\$ 299.990.324	\$ 4.615.235
LPN-CH-RI-001-2020	Obra	Reconstrucción del parque recreo – deportivo en el corregimiento de Viro Viro, Municipio de Rio Iró	\$ 710.008.914	\$ 9.976.126
SAMC-CH-RI-004-2020	Obra	Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Santa Bárbara en el Municipio de Rio Iró – Chocó	\$ 156.646.884	\$ 3.759.525
		TOTAL	\$1.537.986.675	\$ 25.762.579

Inobservando el artículo 209 de la constitución política de Colombia, principio de economía y moralidad, Presunta violación a los conceptos EE75841 DE 2011 Y E11203 DE 2012 de la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica, 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el Decreto 403 de 2020. Lo anterior a causa de la inadecuada planeación estratégica de la contratación, deficiente estructuración de los Presupuestos oficiales de la contratación, falta de control y vigilancia a la contratación, ocasionando disminución y/o perdida se recursos en la entidad, materializado en un pago de lo no debido, dado que los imprevistos carecen de sustento factico en el expediente contractual, produciendo un presunto detrimento en cuantía de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$25.762.579) M/CTE, es por ello que se connota una presunta observación Administrativa y Fiscal y como presunto responsable el Secretario de Hacienda - Tesorero, Secretario de Planeación y Obras Públicas de la vigencia 2020 y el contratista de la obra.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Una vez revisado el archivo de la oficina de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas donde reposan los procesos contractuales, se encontró la documentación correspondiente a la justificación de los imprevistos de los procesos descritos en el cuadro anterior, es decir, que su no inclusión en los expedientes obedeció a un error interno; razón por la cual, como medida de corrección, se procedió a la incorporación de cada justificación a su respectiva carpeta. En igual sentido, las mismas se anexan al presente documento en el orden discriminado en el cuadro de la observación, para lo propio.



CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	VALOR IMPREVISTO	ANEXOS
SAMC-CH- RI-002-2020	Rehabilitación del acueducto de la comunidad Encharcazón, Municipio de Rio Iró	\$3.865.307	Se anexa JUSTIFICACIÓN en cuatro (4) folios.
SAMC-CH- RI-008-2020	Construcción de la primera etapa del Sistema de Alumbrado Público mediante energía alternativa "Sistema FOTOVOLTAICO" en Santa Rita – Municipio de Río Iró	\$1.594.178	Se anexa JUSTIFICACIÓN en cuatro (4) folios.
SAMC-CH- RI-005-2020	Mejoramiento y adecuación de un bloque de cuatro (4) aulas en la institución Educativa JESUS ANTONIO RIVAS en Santa Rita	\$1.952.208	Se anexa JUSTIFICACIÓN en dos (2) folios.
LPN-CH-RI- 002-2020	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Santa Bárbara	\$4.615.235	Se anexa JUSTIFICACIÓN en once (11) folios.
LPN-CH-RI- 002-2020	Reconstrucción del parque recreo-deportivo del corregimiento de Viro - Viro	\$9.976.126	Se anexa justificación en Cuarenta y dos (42) folios.
SAMC-CH- RI-004-2020	Mejoramiento del Acueducto de la comunidad de Santa Bárbara en el Río Iró	\$3.759.525	Se anexa justificación en (2) folio

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; después de revisar los argumentos por parte del sujeto auditado, se desvirtúan la observación fiscal de los contratos: SAMC-CH-RI-002-2020, SAMC-CH-RI-008-2020, SAMC-CH-RI-005-2020, LPN-CH-RI-002-2020, SAMC-CH-RI-004-2020 y LPN-CH-RI-001-2020 debido a que se presentó la justificación oportuna de los imprevistos que surgieron en los contratos ya mencionados, convirtiéndose en un beneficio cualitativo, ya que se adjuntaron a cada contrato la respectiva justificación de los imprevistos, pero se CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO, para que se suscriba en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A12 DEDUCCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) DE LA VIGENCIA FISCAL 2020

La Administración Municipal de Rio Iró no aplico la deducción del 1% que corresponde al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) según la adopción municipal, en los siguientes contratos relacionados:

> SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por



objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, no se aplicó el 1% de ICA por valor **DOS MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** (\$2.208.943) M/CTE.

- ➤ SAMC-CH-RI-009-2020 por NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$90.359.662) M/CTE, por objeto Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY Municipio de Rio Iró –Departamento del Chocó, no se aplicó el 1% de ICA por valor CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$199.736) M/CTE.
- ➤ CD-UM-002-2020 por TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$329.800.000) M/CTE, por objeto de convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto a Santa Rita) Municipio de Rio Iró Chocó, no se aplicó la deducción del 1% de ICA por UN MILLÓN DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.002.119) M/CTE.

Para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.410.798) M/CTE por no realizar la deducción del 1% de ICA, incumpliendo con lo establecido en la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 del 1986, Ley 49 del 1990, Ley 383 de 1997 y demás normas concordantes, es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.410.798) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Se realizó una revisión de los valores NO descontados en los contratos relacionados en el informe de la Auditoria por concepto de IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) DE LA VIGENCIA FISCAL, originado por error interno en la configuración del sistema ARIES NET en el momento de realizar el comprobante de pago, lo cual ya se corrigió, se solicitó la devolución de dichos recursos y los mismos fueron consignados en el Banco de Bogotá – Cuenta Corriente No 378019418 por el valor de **UN MILLÓN**



DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.201.855) M/CTE.

DEVOLUCION CONTRATOS VIGENCIA 2020						
CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	ICA (1%)	TOTAL DEVOLUCION	CONSIGNACION	
SAMC-CH-RI-006- 2020	Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020	\$189,060,000.00	\$2,208,943.00	\$25,402,851.00	Se adjunta Decreto 2265 y Concepto Juridico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó	
SAMC-CH-RI-009- 2020	Mejoramiento y adecuación de la Institución Educativa Jesús Antonio Rivas, sede Vereda el BUEY	\$90,359,662.00	\$199,736.00	\$2,896,140.00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por \$12.417.000, oo Cuenta #378019418	
CD-UM-002-2020	convenio para el mantenimiento preventivo de las vías terciarias (Rehabilitación de la vía que conduce del Municipio de Condoto Santa Rita) Municipio de Rio Iró – Chocó	\$329,800,000.00	\$1,002,119.00	\$9,520,130.00	Comprobante de Transferencia N° 1739 del 09/12/2021- Por valor de \$12.417.000, Cuenta #378019418	

¡Transferencia realizada!



El Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en el contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, no se realizó la deducción de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, debido a que según lo manifestado por el contratista no se le aplica retención a dicho contrato de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD



en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Rio Iró, mediante oficio sin número, con fecha de 13 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar del Procedimiento Especial de Fenecimiento de la cuenta mediante oficio DC-1000-384 de fecha 3 de diciembre de 2021; El sujeto auditado justifica que efectivamente no se realizó la deducción del ICA en los contratos **SAMC-CH-RI-009-2020** y **CD-UM-002-2020**, la administración procedió a reintegrar a la cuenta del Municipio los recursos, tal y como se detalla en el comprobante de consignación, obteniendo un beneficio cuantitativo por \$1.201.855, por lo tanto se retira la observación fiscal, pero se mantiene la observación administrativa para que se suscriba en el plan de mejoramiento.

Respecto al contrato SAMC-CH-RI-006-2020 por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$189.060.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios para la ejecución del componente operativo anual de intervenciones en salud pública vigencia 2020, en el Municipio de Rio Iró – Departamento del Chocó, el Secretario de Hacienda y Tesorería de la vigencia 2020, manifiesta que en dicho contrato no se realizó la deducción de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, debido a que según lo manifestado por el contratista no se le aplica retención a dicho contrato de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Concepto Jurídico sobre la aplicación de la Circular N°007 de 2013 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Departamento del Chocó, además esta situación fue revisada por el Asesor jurídico del momento.

Efectivamente el Artículo 2.6.4.1.5. del Decreto 2265 sobre los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expresa que la "Destinación de los recursos públicos que financian la salud: Los recursos de la <u>seguridad social en salud</u> son de naturaleza fiscal y parafiscal y por consiguiente no pueden ser objeto de ningún gravamen".

Una vez revisada y analizada la contradicción presentada por el sujeto auditado se puede concluir que el concepto jurídico Numero GDCHO-01-02-17-0015 2017 y las normas relacionadas en la contradicción contemplan la no aplicación de gravámenes a los recursos de salud.



Así las cosas, se desvirtúa la observación de tipo fiscal y **SE CONNOTA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO** sobre dicho a la no aplicó al contrato **SAMC-CH-RI-006-2020**

4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

CUANTITATIVOS

- ♣ BENEFICIO #1: Reintegro de recursos que fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524, debido a que no se realizó la deducción de retención en la fuente en algunos contratos, obteniendo así un beneficio cuantitativo por DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$17.976.049) M/CTE.
- ♣ BENEFICIO #2: Reintegro de recursos que fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524, debido a que no se realizó la deducción de la Estampilla de Adulto Mayor, obteniendo un beneficio cuantitativo por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.807.410) M/CTE.
- ➡ BENEFICIO #3: Reintegro de recursos que fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524, debido a que no se realizó la deducción de la Estampilla PROUTCH, obteniendo un beneficio cuantitativo por UN MILLÓN DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.201.855) M/CTE.
- BENEFICIO #4: Reintegro de recursos que fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524, debido a que no se realizó la deducción de la Estampilla Pro cultura, obteniendo un beneficio cuantitativo por UN MILLÓN OCHOCIENTO DOS MIL SETECIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.802.778) MCTE.
- ♣ BENEFICIO #5: Reintegro de recursos que fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá – cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524, debido a que no se realizó la deducción de FONSET, obteniendo un beneficio cuantitativo por NOVECIENTOS



NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$998.667) MCTE.

♣ BENEFICIO #6: Reintegro de recursos que fueron consignados a las cuentas del Banco de Bogotá – cuenta corriente No 378019418 y a la cuenta No 378246524, debido a que no se realizó la deducción del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, obteniendo un beneficio cuantitativo por UN MILLÓN DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.201.855) M/CTE.

CUALITATIVOS

- ♣ BENEFICIO #1: La administración Municipal presento el soporte de la permanencia de los viáticos y gastos de viaje del funcionario Edson de Jesús Perea Mosquera, Alcalde Municipal de Rio Iró que se desplazó la ciudad de Bogotá, lo cual genera un beneficio cualitativo puesto que se permitió corregir por parte de la administración la correcta legalización de permanencia de los viáticos y gastos de viajes con sus respectivos soportes.
- ➡ BENEFICIO #2: La administración Municipal presento los soportes donde se justifican los imprevistos de una serie de contratos que fueron relacionados en el informe preliminar, lo cual permite que se anexe a los contratos las justificaciones de los imprevistos.

4

RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1. Administrative	12	No aplica
2. Fiscal	0	\$0
3. Presunta connotación disciplinaria	0	No Aplica
4. Presunta connotación penal	0	No aplica
5. Proceso administrativo Sancionatorio	1	No aplica

Atentamente,

JESÚS DAVID MOSQUERA ASPRILLA

Contralor General del Departamento del Choco (E)